1000.56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1931

05 NOV 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo 113-2026".

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2016, Estatuto General de la UCEVA, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 8 de marzo de 2016 atribuye al Rector, entre otras, la función de dirigir, ejecutar, suscribir y controlar los contratos y convenios y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA es una institución pública de educación superior, creada mediante el Acuerdo No. 24 de junio de 1971 del Honorable Concejo Municipal de Tuluá - Valle del Cauca, y que la Ley 30 de 1992 regula el servicio público de la educación superior y reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior estatales u oficiales.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social" y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI 2025-2028 orientan el fortalecimiento de ambientes de aprendizaje, laboratorios, sistemas de información, infraestructura tecnológica, innovación y procesos misionales y administrativos.

Que las dependencias académicas, investigativas y administrativas de la UCEVA identificaron necesidades de modernización de infraestructura tecnológica, conectividad, laboratorios especializados, licenciamiento y soporte técnico, consolidadas en los estudios previos definitivos del proceso CD-113-2026.

Que la articulación de capacidades y aportes institucionales permite desarrollar conjuntamente actividades de implementación, integración, instalación, configuración, puesta en funcionamiento, mantenimiento y soporte de soluciones tecnológicas, con acompañamiento de las dependencias beneficiarias y la supervisión designada.

Que los estudios previos definitivos del proceso de Contratación Directa CD-113-2026 establecen como objeto del convenio: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LOS AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS."

Que la UCEVA sustenta la figura de convenio interadministrativo en la cooperación entre entidades públicas para el cumplimiento de fines institucionales comunes, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y las reglas aplicables a la contratación directa interadministrativa previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme al análisis de procedencia incorporado al expediente.

Que la CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA – INNTIC, identificada con NIT 901.455.381-2, representada legalmente por HAINER ALI ALVERNIA ANGARITA, C.C. 1.098.771.185, acreditó su existencia, representación y facultades, y que su objeto social guarda relación con el desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología, innovación, infraestructura, sistemas informáticos, equipamiento y servicios técnicos especializados.

Que para atender el aporte financiero de la UCEVA se relacionan en los estudios previos los CDP Nos. 149, 406, 440, 464, 531, 539, 548, 589, 612, 623, 641, 651, 657, 704, 714, 728 y 748 de 2026; únicamente se comprometerán los valores destinados al convenio, hasta la suma de $9.804.717.371, de conformidad con la distribución presupuestal y los registros correspondientes.

Que INNTIC presentó una propuesta técnica y económica con un aporte en especie de OCTOPUS DOCUMENT y componentes conexos por $417.016.518, y que UCEVA aporta recursos financieros por $9.804.717.371, para un valor total del convenio de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.221.733.889). El aporte en especie no origina desembolso a INNTIC.

Que mediante Acta de Evaluación del proceso CD-113-2026, de fecha cinco (05) de noviembre de 2026, el Comité Evaluador verificó la capacidad jurídica, experiencia, idoneidad, requisitos técnicos y equipo mínimo de INNTIC; tuvo en cuenta la documentación aportada en subsanación y declaró HABILITADA la propuesta, recomendando continuar el trámite para la suscripción del convenio interadministrativo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé el acto administrativo de justificación de la contratación directa, con identificación de la causal, objeto, presupuesto y lugar de consulta de los documentos del proceso, en los términos y excepciones previstos en la normativa aplicable.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo CD-113-2026 entre la UCEVA y la CORPORACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA – INNTIC, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LOS AMBIENTES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES Y ADMINISTRATIVAS.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la continuación del trámite para la suscripción del Convenio Interadministrativo 113-2026 con INNTIC, NIT 901.455.381-2, representada legalmente por HAINER ALI ALVERNIA ANGARITA, C.C. 1.098.771.185, de acuerdo con los estudios previos, la oferta aceptada y el Acta de Evaluación del 5 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. El valor total del convenio será de $10.221.733.889, integrado por el aporte financiero de UCEVA de $9.804.717.371 y el aporte en especie de INNTIC de $417.016.518. Los CDP relacionados en los estudios previos respaldan exclusivamente el aporte financiero que se comprometa. Los estudios, el análisis del sector, la propuesta, el acta de evaluación y los demás documentos precontractuales podrán consultarse en SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. La supervisión del convenio estará a cargo de PAOLA ANDREA PALACIOS MOSQUERA, Jefe de la Oficina de Informática y Telemática, con articulación de la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Investigaciones y Proyección Social y los

enlaces técnicos de las dependencias beneficiarias, conforme a la designación y competencias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente justificación se circunscribe al proceso CD-113-2026 y a las condiciones de cooperación y aportes documentadas; no constituye autorización para otros negocios jurídicos.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo no es susceptible de recursos en sede administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Vo. Bo. CAROLINA CANO BASTIDAS
Jefe Oficina Jurídica